



RESOLUCIÓN No. CSJBOR19-523
23 de agosto de 2019

“Por medio de la cual se concede una autorización para adelantar un proceso contractual para la adquisición de consumibles de impresión (tóneres)”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, los Acuerdos PSAA14-10135 de 2014, PSAA16-10561 de 2016 y PCSJA17-10828 de 2017, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, y de conformidad con lo aprobado en sesión del 21 de agosto de 2019, y

CONSIDERANDO

Que conforme al Acuerdo PCSJA19-11339 de 16 de julio de 2019, corresponde a los Consejos Seccionales de la Judicatura conceder autorización previa a los Directores Seccionales de Administración Judicial para celebrar contratos que excedan los cien (100) salarios mínimos legales y no superen los mil quinientos (1500) salarios mínimos mensuales legales, así como también, los derivados del rubro de gastos generales comprendidas entre los cien (100) salarios mínimos legales y los tres mil (3000) salarios mínimos mensuales legales.

Que el Director Seccional de Administración Judicial de Cartagena, mediante oficio DESAJCAO19-805 del 13 de agosto de 2019, solicita autorización para llevar a cabo *“...proceso de Contratación por intermedio de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, la adquisición de tóner para impresoras, ubicados en los despachos judiciales y sedes administrativas a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, para lo cual se pone a consideración la documentación requerida”*.

Ante ello, se anexan a la solicitud:

- Documento de estudio previo, en el que se especifica valor de la contratación por **Trescientos Nueve Millones Seiscientos Mil Quinientos Setenta Pesos M/cte (\$309.600.570)**;
- Constancia en la cual se indica que el proceso de adquisición se encuentra financiada con recursos del Presupuesto General de la Nación y se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Director de la División de Ejecución Presupuestal, de la Dirección Seccional de Administración Judicial, así:

CDP					
No.	Fecha expedición	Rubro	Recurso	Unidad Ejecutora	Valor CDP
7719	13-08-2019	A-02-02-01-003 OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXECTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	10	27-01- 02-004	\$4.000.000
13019	13-08-2019	A-02-02-01-003 OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXECTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	10	27-01- 08-004	\$305.600.570

Del estudio previo se extraen aspectos importantes de la contratación, como que (i) “El presente proyecto tiene por finalidad suplir en parte la necesidad surgida en el Área de Almacén de la Entidad, en la que se informó por parte de la Coordinadora de Almacén a través de Oficio DESAJCAO18-A-46 de fecha 25 de enero de 2019, solicitando la compra de cartuchos de impresoras”, que (ii) “para llevar a cabo el presente proceso contractual nuestra se utilizará la Tienda Virtual del Estado Colombiano, en virtud de lo establecido en la Ley 1955 de 2019 Plan Nacional De Desarrollo 2018-2022, Artículo 42. Transparencia en Contratación De Mínima Cuantía. Adiciónese el parágrafo 3 al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, así: Parágrafo 3o. En aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un acuerdo marco de precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio. Las entidades que no se encuentren obligadas a hacer uso del acuerdo marco de precios igualmente podrán utilizar esta figura antes que la selección por mínima cuantía”; y (iv) el plazo para la ejecución del contrato será de quince (15) días hábiles.

Teniendo en cuenta que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo PCSJA19-11339 de 16 de julio de 2019, esta Corporación

RESUELVE

ARTICULO 1°: Autorizar al Director Seccional de Administración Judicial de Cartagena para llevar a cabo proceso contractual bajo la modalidad de contratación por mínima cuantía y por intermedio de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, en virtud de lo establecido en la Ley 1955 de 2019, “Plan Nacional De Desarrollo 2018-2022”, por un valor de **Trescientos Nueve Millones Seiscientos Mil Quinientos Setenta Pesos M/cte (\$309.600.570)**

ARTICULO 2°: La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, quien ostenta la representación legal y es órgano operativo y ejecutor de la Rama Judicial es responsable de la preparación, suscripción y ejecución de los contratos que celebre en cumplimiento de la presente autorización.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena - Bolívar, a los 23 días de agosto de 2019

PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ
PRESIDENTA

PRCR / FETF